



El Tribunal de Justicia declara que Italia no ha adoptado todas las medidas necesarias para eliminar los residuos en la región de Campania

Esta situación puso en peligro la salud humana y dañó el medio ambiente

El objetivo de la normativa europea ¹ sobre residuos es proteger la salud humana y el medio ambiente. Los Estados miembros han de velar por la eliminación y la valorización de los residuos, así como por la limitación de su producción, en particular promoviendo las tecnologías limpias y los productos reciclables y reutilizables. A tal efecto deben crear una red integrada y adecuada de instalaciones de eliminación que permita a la Unión en su conjunto y a los Estados miembros individualmente garantizar la eliminación de los residuos.

Italia adaptó su Derecho interno a la nueva Directiva «residuos» en 2006 ² y, en lo que respecta a la región de Campania, una ley regional definió 18 zonas homogéneas en las que debía procederse a la gestión y eliminación de los residuos urbanos producidos en sus territorios respectivos.

La Comisión interpuso un recurso por incumplimiento contra Italia como consecuencia de la situación de crisis de eliminación de residuos que se produjo en la región de Campania en 2007, reprochándole no haber creado en dicha región una red integrada y adecuada de instalaciones capaz de garantizar la autosuficiencia en materia de eliminación de residuos con arreglo al criterio de proximidad geográfica. La Comisión consideraba que esa situación ponía en peligro la salud humana y el medio ambiente.

Las infraestructuras para la valorización y la eliminación de los residuos urbanos

Italia alega que aumentó el nivel de recogida diferenciada de residuos, abrió dos vertederos y construyó algunas incineradoras. Asimismo alega la existencia de incumplimientos contractuales y de comportamientos criminales ajenos a su voluntad que, según ella, constituyen casos de fuerza mayor.

El Tribunal de Justicia recuerda que, a la hora de crear una red integrada y adecuada de instalaciones de eliminación de residuos, los Estados miembros gozan de un margen de apreciación sobre la base territorial que consideran apropiada para alcanzar la autosuficiencia a nivel nacional. Debido a su especificidad, puede ser útil reagrupar el tratamiento de determinados tipos de residuos en una o varias estructuras a escala nacional, incluso en cooperación con otros Estados miembros. En cambio, en lo que respecta a los residuos urbanos no peligrosos –que no precisan de instalaciones especializadas– los Estados miembros deben organizar una red de eliminación de residuos lo más cerca posible de los lugares de producción, sin perjuicio de que puedan emprenderse acciones de cooperación interregional, incluso transfronteriza, que respondan al principio de proximidad.

¹ Directiva 2006/12/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, relativa a los residuos (DO L 114, p. 9), que codificó la Directiva 75/442/CEE (DO L 194, p. 39).

² Ley 152/2006, de 3 de abril.

Si un Estado miembro, como en este caso Italia, decide organizar la cobertura de su territorio sobre una base regional, cada región debe garantizar el tratamiento y la eliminación de sus residuos lo más cerca posible de su lugar de producción, con arreglo al criterio de proximidad.

Las grandes cantidades de residuos amontonadas en las vías públicas en la región de Campania -a pesar de la ayuda prestada por otras regiones italianas y por las autoridades alemanas- ponen de manifiesto **un déficit estructural de instalaciones que no ha sido posible atajar**. Por otra parte, **Italia ha reconocido** que, al expirar el plazo señalado en el dictamen motivado, las instalaciones existentes y operativas en la región estaban lejos de cubrir sus necesidades reales.

Ni la oposición de la población ni los incumplimientos contractuales, ni tan siquiera la existencia de actividades criminales son casos de fuerza mayor que puedan justificar el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Directiva o el hecho de que no se llevara a cabo la construcción efectiva de las infraestructuras en el plazo deseado.

El peligro para la salud humana y el daño causado al medio ambiente

Italia alega que la gestión de los residuos en la región de Campania no ha tenido consecuencias perjudiciales para el medio ambiente y la salud humana.

El Tribunal de Justicia recuerda que, **si bien la Directiva establece objetivos de conservación del medio ambiente y de protección de la salud humana**, no precisa el contenido concreto de las medidas que deben tomarse y deja a los Estados miembros un cierto margen de apreciación. En lo que respecta a este último objetivo, el Tribunal de Justicia puntualiza no obstante que tiene **carácter preventivo**, en el sentido de que **los Estados miembros no deben exponer la salud humana a ningún peligro** durante las operaciones de valorización y de eliminación de los residuos.

Italia no niega que, cuando expiró el plazo señalado en el dictamen motivado, la vía pública estaba cubierta por 55.000 toneladas de residuos, entre 110.000 y 120.000 toneladas estaban a la espera de ser tratadas en los lugares de almacenamiento y la población exasperada había incendiado los montones de basura. Por tanto, los residuos provocaron incomodidades por los olores y dañaron el paisaje, de modo que constituyen ataques contra el medio ambiente. Además, la propia Italia ha reconocido que la situación era peligrosa para la salud humana, que estuvo expuesta a un riesgo cierto.

Por consiguiente, **el Tribunal de Justicia declara que Italia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva «residuos» al no haber creado una red adecuada e integrada de instalaciones de valorización y eliminación de residuos a proximidad de su lugar de producción y al no haber adoptado todas las medidas necesarias para evitar poner en peligro la salud humana y perjudicar el medio ambiente en la región de Campania.**

RECORDATORIO: El recurso por incumplimiento, dirigido contra un Estado miembro que ha incumplido sus obligaciones derivadas del Derecho de la Unión, puede ser interpuesto por la Comisión o por otro Estado miembro. Si el Tribunal de Justicia declara que existe incumplimiento, el Estado miembro de que se trate debe ajustarse a lo dispuesto en la sentencia con la mayor brevedad posible.

Si la Comisión considera que el Estado miembro ha incumplido la sentencia, puede interponer un nuevo recurso solicitando que se le impongan sanciones pecuniarias. No obstante, en caso de que no se hayan comunicado a la Comisión las medidas tomadas para la adaptación del Derecho interno a una directiva, el Tribunal de Justicia, a propuesta de la Comisión, podrá imponer sanciones en la primera sentencia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Agnès López Gay ☎ (+352) 4303 3667

Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en
[«Europe by Satellite»](#) ☎ (+32) 2 2964106